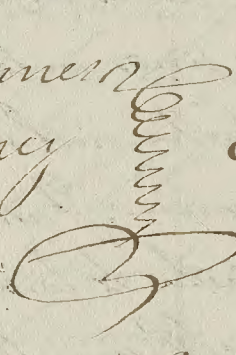

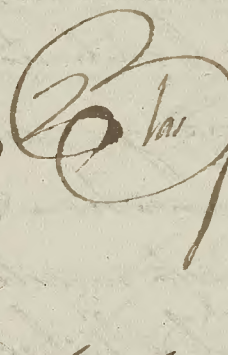
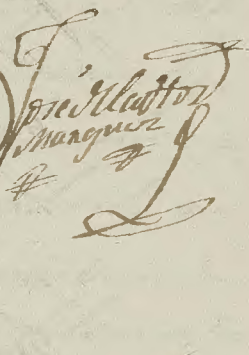


de Chegin que no ha de poder sacar sin permiso
de este proprio Consejo Gov.^{no} de Logroño. Tomore razon
en la Cuidadnia General de Valores del Rey-
no, y consta que este intercedido ha satisfo.
por el Servicio de esta granca; ciento sesenta y
v. Madrid y Julio veinte y tres de mil ochocientos
treinta y tres en servio Dalg.

Corresponde a la letra con su original, que deservi al
citado Juan Gomez Lopez, quien firma p^a Juraci-
vo. en fee de ello y cumpliendo con bondad de libro
el presente que sigue y firma en dicha Villa de Che-
gin a treinta de Julio de mil ochocientos trein-
ta y tres Sob. rap.^o = 1.6. am.^o = 1. todo vale.

Juan Gomez
Lopez

   
Juan Gomez Lopez

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Logroño, en virtud de lo que me ha comunicado el Sr. Jefe de esta Villa
de Chegin en el dia de hoy doce de septiembre
de mil ochocientos treinta y tres; visto el in-
terrogatorio inserto en el Noticia oficial numero
veinte y ocho, y Circular del Sr. Jefe de esta Villa
y uno de Agosto, alrdo se firmen dos rela-
ciones contestandose en los terminos sig.

1.^a La cantidad q. se ha satisfecho en el año ultimo p.^a
el tanto por ciento q. se abona a la Justicia
y Repartidores por el premio de cobranza y
conduccion, tanto en las Contribuciones de cus-
ta fija, como en las ramos ascendible

